

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en decisión que antecede se requirió a la parte ejecutante a fin de que procediera a la notificación del pasivo de la litis so pena de desistimiento tácito; los demandados presentaron memorial otorgando poder y a su vez manifestando que se allanan de las pretensiones de la demanda y que renuncian a los términos de traslado.

La titular del despacho los días 20 y 21 de noviembre le fue otorgada comisión de servicios para asistir al XIII Conversatorio Nacional y III Internacional de la Especialidad civil agrario y rural, en la ciudad de Bogotá.

Manizales, Caldas, 22 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO
DEMANDANTE:	MAURICIO ZULUAGA MONTES
DEMANDADOS:	CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA MARIA CENELIA OCAMPO TANGARIFE
RADICADO:	170013103005-2023-00287-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el pasivo de la litis y de cara a la solicitud efectuada, se dispone:

Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Jair Gaitán Ríos para actuar en el presente proceso, en los términos del poder conferido por los demandados.

Tener notificados por conducta concluyente a los señores Carlos Alberto Salazar Ospina y María Cenia Ocampo Tangarife, de todas las providencias dictadas al interior de este proceso, inclusive el auto que admitió de la demanda de fecha 27 de octubre de 2023, a partir de la notificación por estado del presente auto, por cumplirse los requisitos establecidos para ese efecto conforme el artículo 301 del Estatuto Procesal, comoquiera que los demandados allegaron escrito en el que manifiesta que conoce la existencia de este asunto. La notificación se entiende surtida desde el día en que se notifique el presente auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: TENER NOTIFICADOS por conducta concluyente a los señores Carlos Alberto Salazar Ospina y María Cenia Ocampo Tangarife de la providencia que admitió la demanda Verbal de Restitución de bien Inmueble promovida en su contra por Mauricio Zuluaga Montes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA